

23/



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PORTAL UNIVERSITARIO "UNIVERSIA" ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y UNIVERSIA HOLDING, S.L.

En Riobamba, a 20 de febrero del 2013

INTERVIENEN

De una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, con domicilio en el campus Edison Riera avenida Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano, representada por su Rector, Msc. *Marcelo Jiménez Peñaherrera*, con documento de identidad nº 0500010301, haciendo uso de los poderes conferidos a su favor en virtud de su calidad de Rector.

03/ Julio / 2013
Jorge Estrumal Cantagosa

La UNACH es una institución de educación superior de, creada mediante ley publicada en el registro oficial N 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la constitución política de la republica del Ecuador, la ley de educación Superior, su estatutos. Entre los fines y objetos de la Universidad , sobresalen la formulación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanista, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la presentación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentado la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

De otra parte, el Sr. D. Jaime Pagés Fita, en nombre y representación, como Consejero Delegado de UNIVERSIA HOLDING, S.L., sociedad de nacionalidad española con CIF B-82976515 y domicilio en Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), España.

EXPONEN

I.- Que UNIVERSIA HOLDING, S.L., (en adelante UNIVERSIA), tiene como objeto social, entre otras actividades, la prestación de servicios para la Universidad y los particulares, con el fin de dotarles de todos los medios informáticos, de comunicación, telecomunicación, servicios de Internet, autopistas de la información, comercio electrónico, servicios virtuales, cualquier transacción virtual y cuantos medios sean necesarios para el correcto desarrollo de todo ello y del adecuado desenvolvimiento de su actividad académica y universitaria, con vocación e implantación en Iberoamérica.

J

Como consecuencia del desarrollo de este objeto social, UNIVERSIA constituye hoy día una red de cooperación universitaria que cuenta con 1070 universidades iberoamericanas asociadas, y que presta servicios a las comunidades universitarias de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Perú, Portugal, Puerto Rico,



Uruguay y Venezuela, a través de los portales universitarios "Universia" que tiene abierto en estos países.

Asimismo, y de acuerdo con su política corporativa de expansión, UNIVERSIA está interesada en aumentar su presencia en Internet mediante la apertura de un portal "Universia" en Ecuador.

II.- Que la Universidad Nacional de Chimborazo (en adelante, la UNIVERSIDAD) está interesada en colaborar con UNIVERSIA en la apertura y desarrollo del Portal www.universia.com.ec (en adelante, el Portal), y UNIVERSIA en contar con su colaboración, lo cual se lleva a efecto por las partes mediante la firma del presente Convenio, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- UNIVERSIA se compromete a abrir el Portal en Ecuador, y la UNIVERSIDAD a colaborar con UNIVERSIA y dedicar sus mejores esfuerzos para ayudarla y apoyarla en la apertura y desarrollo del Portal, con la finalidad de que pueda prestar sus servicios a los universitarios y personas, entidades e instituciones interesadas por los temas y actividades desarrolladas por las Universidades, del mismo modo que lo vienen haciendo los demás portales de UNIVERSIA en los diversos países en que están abiertos.

En el marco de esta colaboración, y sin perjuicio de las demás actividades previstas en las siguientes cláusulas, cada una de las partes llevará a cabo las actuaciones descritas en el ANEXO I del presente convenio, que con la firma de la partes queda incorporado al mismo formando parte de su clausulado.

SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD dará la máxima difusión al Portal entre los miembros de su comunidad universitaria, incorporando en su web un acceso destacado al Portal, en la forma que UNIVERSIA determine con arreglo a los términos en que se vienen estableciendo este tipo de enlaces por las Universidades de su red universitaria.

TERCERA.- UNIVERSIA pondrá a disposición de la UNIVERSIDAD, sin costo alguno, los contenidos de interés general del Portal, personalizado para su intranet, que pueda ser de su interés, siempre que no existan limitaciones para ello por parte de sus proveedores y suministradores.

UNIVERSIA se compromete a promover iniciativas tendentes a facilitar el acceso a Internet y a la sociedad de la información por los miembros de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD, impulsando y haciendo sus mejores esfuerzos para alcanzar los acuerdos con fabricantes y proveedores que sean necesarios para permitir este tipo de iniciativas.



CUARTA.- La UNIVERSIDAD se compromete a colaborar con el Portal aportando los servicios y contenidos de interés para el mismo que puedan y hayan podido generar sus equipos de investigación y desarrollo, así como creando, en su seno, grupos de estudiantes y de otros miembros de la UNIVERSIDAD, responsables del estudio y diseño de los contenidos que pueda ofrecer el Portal para promover su constante actualización. Las partes se comprometen a trabajar para encontrar un sistema que permita la automatización de la carga de datos de la UNIVERSIDAD en el portal UNIVERSIA.

QUINTA.- Las partes se comprometen a crear un grupo mixto de trabajo y coordinación, que estudiará la adopción de iniciativas que permitan el mejor desarrollo del Proyecto, sin perjuicio del normal funcionamiento de los responsables de su gestión.

SÉXTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año. Llegada su fecha de vencimiento, el contrato se prorrogará tácitamente por sucesivos períodos de duración de un año cada uno, salvo denuncia por escrito realizada por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

SÉPTIMA.- Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse las partes en relación con el presente convenio deberán realizarse por escrito y se entenderán que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado dirigidos al domicilio oficial de la parte receptora de la notificación.

SÉPTIMA BIS.- Además de la llegada de la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, serán causas de terminación del convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de este convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por declaración unilateral de la UNACH, podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causa imputables a la comunidad, que de alguna manera impidan la ejecución del convenio
4. Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por las causas imputables a las partes.

OCTAVA.- Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad intelectual o industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.



Como consecuencia de lo anterior, el presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de las autorizaciones recíprocas que puedan concederse las partes para la utilización de sus logos, nombres comerciales, marcas y demás elementos de identidad corporativa con la exclusiva finalidad de desarrollar la colaboración prevista en este Convenio.

NOVENA.- En el caso de surgir alguna discrepancia sobre la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento del presente Convenio, las partes podrán sus mejores medios para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

DECIMA.- Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas esta autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficios, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

UNDÉCIMA.- A falta de entendimiento las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá con arreglo a la legislación ecuatoriana y de forma definitiva mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje que ambas partes determinen de mutuo acuerdo. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Estando las partes conformes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firma en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo. Jaime Pagés Fita
DIRECTOR DE UNIVERSIA HOLDING,
S.L.

Fdo Msc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO